



Número de Registro UNAM:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. LAURA ALICIA PALOMARES AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IBT"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE DENOMINADO "EL CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UGA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

*Handwritten signature*

ANTECEDENTES

1. En el marco de la "Biomedical Programs-Pew Innovation Fund 2023", los Doctores Patricia León Mejía, del Instituto de Biotecnología, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Luis Gabriel Briebe De Castro, del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional Unidad Irapuato, presentaron el proyecto titulado: "*Exploring the signaling mechanism that participates in retrograde Plastid to nucleus signaling communication*", con los objetivos principales de: 1) Identificación de genes de señalización de apocarotenoides mediante identificación de blancos candidato; 2) Tamizajes(HTS) de proteínas similares a proteínas de unión a retinoides; 3) Integración del papel del mecanismo de señalización retrógrada en planta; 4) Caracterización estructural y bioquímica de efectores de señalización y 5) Evolución de los efectores de señal, al cual en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO", cuyo protocolo presentado ante la "Biomedical Programs-Pew Innovation Fund 2023" se incluye en el presente instrumento como Anexo 1.
2. Después de ser sometido a un proceso de evaluación, el "PROYECTO" fue aprobado por "The Advisory Committee for the Pew Innovation Fund", el día 8 de septiembre de 2023, autorizando la canalización de recursos a "LA UNAM", a través de "The Pew Charitable Trusts", por un monto de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil dólares americanos 00/100 USD), para la ejecución del "PROYECTO".

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así

*Handwritten signature*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

\_\_\_\_\_

2015  
15  
15



**Número de Registro UNAM:**

como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I. 3 Que la Dra. María Soledad Funes Argüello, en su carácter de Coordinadora de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 06 de diciembre de 2023, mediante oficio 3/230516, está facultada para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia de la director(a) de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos Primero; Segundo, numeral 3 y Cuarto del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento No. 95604, de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

I. 4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Biotecnología, en lo sucesivo "EL IBt", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. Laura Alicia Palomares Aguilera.

I. 5 Que para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como para todas las comunicaciones administrativas y técnicas relacionadas con el mismo, señala como domicilio el de "EL IBt", ubicado en Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, México. Atención: Dra. Patricia León Mejía, Investigadora Titular.

I. 6 Que para fines jurídicos señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

**II. DECLARA "EL CINVESTAV":**

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.

II.2 Que tiene por objeto, "formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico".

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa  
EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS  
ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y  
OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA  
IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU  
COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA  
VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS  
EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN  
BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA  
REQUIRENTE

\_\_\_\_\_

Subdirección Jurídica

10



Número de Registro UNAM:

II.3 Que tiene entre sus funciones "prestar servicios de asesoría de control de calidad, de enseñanza, de investigación y de elaboración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos a los organismos y empresas que lo soliciten".

II.4 Que el Dr. Luis José Delaye Arredondo en su carácter de Director de la Unidad de Genómica Avanzada acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 57,532 de fecha 27 de septiembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos Notario Público No.120, de la Ciudad de México; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los fines del presente Convenio el ubicado en Km 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León, C.P. 36824 Irapuato, Gto. México,

II. 6 Que tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CIE6010281U2.

II. 7 Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades a las que se compromete en este Convenio.

II.8 Que todas las comunicaciones de carácter técnico relacionadas con desarrollo del proyecto, objeto de este Convenio, deberán estar dirigidas a: Dr. Luis Gabriel Brieba De Castro, Co-responsable del proyecto Profesor e Investigador de "LA UGA".

II.9 "LA UGA" designa al Dr. Luis Gabriel Brieba De Castro como colaborador Científico del objeto de este Convenio, quien participará activamente en el desarrollo exitoso del mismo.

II.10 Que señala como su domicilio para el cumplimiento de los fines del presente Convenio el ubicado en Km 9.6 Libramiento Norte Carretera Irapuato-León, C.P. 36824 Irapuato, Gto. México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento es el establecimiento de las bases bajo las cuales se desarrollará la colaboración y se establecerán los compromisos entre "LAS PARTES" para el desarrollo del proyecto denominado: "*Exploring the signaling mechanism that participates in retrograde Plastid to nucleus signaling communication*".

La descripción técnica del "PROYECTO" se presenta en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este Convenio.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

---



Cinvestav  
Genómica  
Avanzada

Número de Registro UNAM:

## SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "LA UNAM"

"LA UNAM", a través de "EL IBt", quien se identifica como sujeto de apoyo y líder del "PROYECTO" ante "The Pew Charitable Trusts", se compromete a:

- a) Fungir como Institución líder del "PROYECTO" y como único interlocutor ante "The Pew Charitable Trusts" durante todo el desarrollo del "PROYECTO" hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello le corresponden.
- b) Coordinar el "PROYECTO" tanto en lo técnico como en lo administrativo, llevar a cabo la integración de los informes técnicos de acuerdo a los tiempos establecidos y los resultados de las instancias participantes establecidos en el **Cronograma de Actividades** contenido en el **Anexo 1**.
- c) Participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del "PROYECTO", conforme a las especificaciones y características, señaladas en la propuesta de trabajo que como Anexo I, se integra al presente instrumento.
- d) Ser la parte responsable de recibir y distribuir el recurso financiero aprobado, de acuerdo al desglose financiero particular de la institución, y efectuar la comprobación del ejercicio financiero ante "The Pew Charitable Trusts".
- e) Realizar reuniones, a través de su responsable técnico, con el responsable técnico de "LA UGA", en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente instrumento.
- f) Comunicar a "LA UGA" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Convenio, inmediatamente a su ocurrencia. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el "PROYECTO".
- g) Promover el cumplimiento del presente Convenio.

## TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL CINVESTAV" a través de "LA UGA"

Para la realización del objeto de este instrumento jurídico, "LA UGA", como institución co-responsable del "PROYECTO" se compromete a:

- a) Participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del "PROYECTO", conforme a las especificaciones y características señaladas en la propuesta de trabajo que como **Anexo 1**, se integra al presente instrumento.
- b) Proporcionar a "LA UNAM" los datos de la cuenta de un banco y los comprobantes fiscales digitales por el monto programado del total autorizado para su participación en el "PROYECTO", debiendo llevar un control específico del mismo.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Luis" or similar, with a vertical line extending downwards.

Handwritten initials "CANS" and a large blue checkmark or signature mark.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

---

4801/2017

2/10



Número de Registro UNAM:

- c) Proporcionar a **"LA UNAM"** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- d) Proporcionar oportunamente, a **"LA UNAM"**, de conformidad a las actividades definidas en el **Anexo 1**, los informes técnicos de cada etapa, relacionados con el avance del **"PROYECTO"**.
- e) Comunicar a **"LA UNAM"** cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio, inmediatamente a su ocurrencia. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el **"PROYECTO"**.
- f) Cumplir con los compromisos contraídos en este Convenio y su **Anexo 1**.

#### CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Participar en la implementación y ejecución del **"PROYECTO"** así como la de los objetivos planteados.
- b) Asistir a las sesiones y juntas que se convoquen, específicamente los responsables técnicos de las partes, para lograr la buena ejecución del **"PROYECTO"**.
- c) Las notificaciones o comunicaciones entre **"LAS PARTES"** relativas al desarrollo del **"PROYECTO"**, deberán realizarse por escrito, transmitidas y enviadas por las vías que permitan la confirmación de recibido o acuse de recibo.
- d) Las actividades a realizar acordadas entre **"LAS PARTES"** están establecidas en el **Anexo 1**, que forma parte del presente instrumento.

#### QUINTA. VIGENCIA

El instrumento tendrá vigencia de cuatro años contados desde la fecha de su firma, según el Cronograma contenido en el **Anexo 1**, pudiendo prorrogarse mediante Convenio modificatorio debidamente suscrito por los representantes legales de las partes.

#### SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS

- a) Los recursos económicos asignados a **"LA UNAM"** por **"The Pew Charitable Trusts"**, ascienden a la cantidad **\$270,000.00 (Doscientos setenta mil dólares americanos 00/100 USD)** para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- b) De los recursos económicos asignados a **"LA UNAM"** por **"The Pew Charitable Trusts"**, **"LA UNAM"** se obliga a transferir a **"LA UGA"** por su participación como institución asociada la cantidad de **\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil dólares americanos 00/100 USD)**, para el desarrollo del proyecto: **"Exploring the signaling mechanism that participates in retrograde Plastid to nucleus signaling communication"**.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



11661  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



Número de Registro UNAM:

Dicha aportación será cubierta por "LA UNAM", en moneda nacional al tipo de cambio oficial correspondiente a la fecha en la que "LA UNAM" reciba los recursos en su cuenta bancaria nacional, en 3 exhibiciones de acuerdo con el Programa financiero para "LA UGA" contenido en el Anexo 1, y después de que "LA UNAM" reciba el depósito de "The Pew Charitable Trusts", mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta institucional de "EL CINVESTAV":

**Renglones Eliminados: El presente documento es versión pública, debido a que este contiene información confidencial, los cuales han sido suprimidos en términos de los artículos 116 de la LGTAIP, 113 de la LFTAIP y Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.**

### ÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, formada por la Directora de "EL IBT", Dra. Laura Alicia Palomares Aguilera y el Director de "LA UGA" Dr. Luis José Delaye Arredondo cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### OCTAVA. RESPONSABLES DE LAS PARTES

Para los efectos de este Convenio, "LA UNAM" designa como su responsable técnica para la ejecución del "PROYECTO" a la Dra. Patricia León Mejía, Investigadora Titular, del Depto. Biología Molecular y Biotecnología de Plantas de "EL IBT" y "EL CINVESTAV" designa como responsable técnico para la ejecución del "PROYECTO" al Dr. Luis Gabriel Briebe De Castro, Profesor Investigador de "LA UGA".

El responsable técnico de cada una de "LAS PARTES" es el contacto institucional por medio del cual, todas las comunicaciones derivadas del presente Convenio serán presentadas, siendo además los responsables internos del cumplimiento de las actividades contempladas en el mismo.

Para los efectos administrativos de este Convenio, "LA UNAM" designa como su responsable al Lic. Christian Rodríguez Caro, quien ocupa el cargo de Secretario Administrativo de "EL IBT" y "LA UGA" designa como su responsable a la Mtra. Karla Valdés Jiménez, en su carácter de Subdirectora Administrativa de "LA UGA".

Toda comunicación entre "LA UNAM" y "LA UGA" deberá realizarse por escrito y ser entregado ya sea: 1) personalmente; 2) por correo electrónico; 3) por paquetería o correo certificado. Cualquier cambio en los datos anteriores por alguna de las partes, deberá de comunicarse a su contraparte de manera inmediata, a fin de llevar a cabo cualquier comunicación hacia los responsables designados, conforme a los siguientes datos:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten mark

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

~~\_\_\_\_\_~~

SECRETARÍA



Número de Registro UNAM:

A "LA UNAM":

Dra. Patricia León Mejía  
Instituto de Biotecnología/UNAM  
Av. Universidad 2001, Col. Chamilpa  
Cuernavaca, Mor. México, 62210  
Tel. 555 622-7856  
e-mail: [patricia.leon@ibt.unam.mx](mailto:patricia.leon@ibt.unam.mx)

A "LA UGA":

Dr. Luis Gabriel Brieba De Castro  
Unidad de Genómica Avanzada - Cinvestav  
Libramiento Norte León Km 9.6, C. P. 36824,  
Irapuato, Guanajuato, México  
Tel. 462 1663 007  
e-mail: [luis.brieba@cinvestav.mx](mailto:luis.brieba@cinvestav.mx)

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de la información preexistente propiedad de "LA UNAM" y la información preexistente propiedad de "LA UGA", así como la propiedad intelectual preexistente propiedad de cada una de "LAS PARTES", permanecerán intactas.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

Todo derecho objeto de protección de propiedad intelectual generado de las actividades de este "PROYECTO" deberá ser reportado a "LA UNAM", para el propósito mencionado en el párrafo anterior y para la coordinación y subsecuente reporte a la "The Pew Charitable Trusts".

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no tengan el carácter de confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán en común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



*[Faint handwritten text on the left margin]*

*[Handwritten mark or signature on the left margin]*



Cinvestav  
Genómica  
Avanzada

Número de Registro UNAM:

Cada una de las partes será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad intelectual de terceros durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con motivo del "PROYECTO"; en caso de violación a derechos de terceros, la Institución responsable deberá sacar en paz y salvo a su contraparte.

### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia de este Convenio podrán intercambiar "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos "Confidencial", "Top Secret", "Reservado", etc. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "INFORMACION CONFIDENCIAL" que reciban de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa una licencia de uso respecto de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

La información derivada de este Convenio no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de la parte divulgante. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación. Sí al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Ninguna de "LAS PARTES" usará el nombre de la otra para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos que cuente con el consentimiento expreso y otorgado por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de una

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



1980  
100-16-15



Número de Registro UNAM:

tercera persona física o moral, sin el consentimiento de la contraparte de este Convenio otorgado por escrito.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo global de "LAS PARTES", mismas que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por los representantes legales de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

#### DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente pactado que no existe relación laboral entre el personal que cada una de "LAS PARTES" comisione para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, quienes se entenderán, individual y exclusivamente vinculados con la parte que los emplea, sin que de ello derive alguna adquisición de derechos u obligaciones de carácter laboral para cualesquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso se considerará a alguna de "LAS PARTES" como "Patrón Sustituto" o "Patrón Solidario" respecto de los empleados de cualquiera otra de ellas. Asimismo, se establece que cada parte debe cubrir los salarios, honorarios y/o prestaciones laborales correspondientes al personal que intervenga con motivo de la ejecución para el cumplimiento del presente Convenio, siendo responsable en lo particular cada una de "LAS PARTES" de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe para esos efectos.

Cada parte se obliga a responder por los daños directos que su personal pueda ocasionar a sus propios bienes con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio.

#### DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, tales como huelgas o disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, incendios, accidentes, paralización, averías o mantenimiento en las instalaciones, cualquier motivo derivado de leyes, decretos, reglamentos u órdenes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Federados o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes imposibilite el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" se encuentre total o parcialmente incapacitada, por algún caso fortuito y/o fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, dicha institución notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor de su contraparte, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE

~~\_\_\_\_\_~~

15/07/2015  
C  
C



Número de Registro UNAM:

sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente Convenio, y su duración aproximada.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que, por escrito, determinen "LAS PARTES".

#### DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Ninguna de "LAS PARTES" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento del objeto del presente Convenio a no ser por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo.

El Convenio podrá seguir produciendo efectos legales, aun cuando hayan desaparecido las causas de la suspensión.

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta (30) días hábiles de anticipación. Posteriormente se formalizará a través de la firma del instrumento consensual correspondiente. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento. Con respecto a la posible adquisición de bienes que cada parte realicé con el financiamiento que le corresponda lo hará y resguardará conforme a su normatividad.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

El presente Convenio, constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la "Comisión Técnica".

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa  
EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS  
ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y  
OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA  
IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU  
COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA  
VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS  
EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN  
BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA  
REQUIRENTE

~~\_\_\_\_\_~~

15/11/2014



Número de Registro UNAM:

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, México y en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, México, a los 9 días del mes de septiembre del 2024.

POR “LA UNAM”

POR “LA UGA”

**DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO**  
Coordinadora de la Investigación Científica

**DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO**  
Director y representante legal  
Unidad de Genómica Avanzada  
Cinvestav

y B

**DRA. LAURA ALICIA PALOMARES AGUILERA**  
Directora del Instituto de Biotecnología

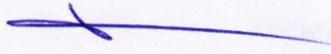
**DR. LUIS GABRIEL BRIEBA DE CASTRO**  
Responsable Técnico

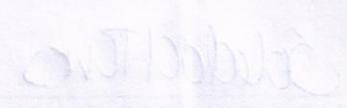
**DRA. PATRICIA LEÓN MEJÍA**  
Responsable Técnica

**MTRA. KARLA VALDÉS JIMÉNEZ**  
Responsable Administrativa

**LIC. CHRISTIAN RODRÍGUEZ CARO**  
Responsable Administrativo

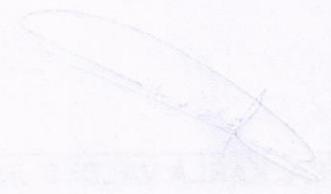
EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



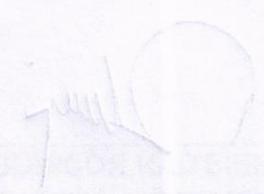














Número de Registro UNAM:



### ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO 1 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. LAURA ALICIA PALOMARES AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IBT"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE DENOMINADO "EL CINVESTAV", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UGA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GENÓMICA AVANZADA Y REPRESENTANTE LEGAL.

### I PROTOCOLO DEL PROYECTO

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

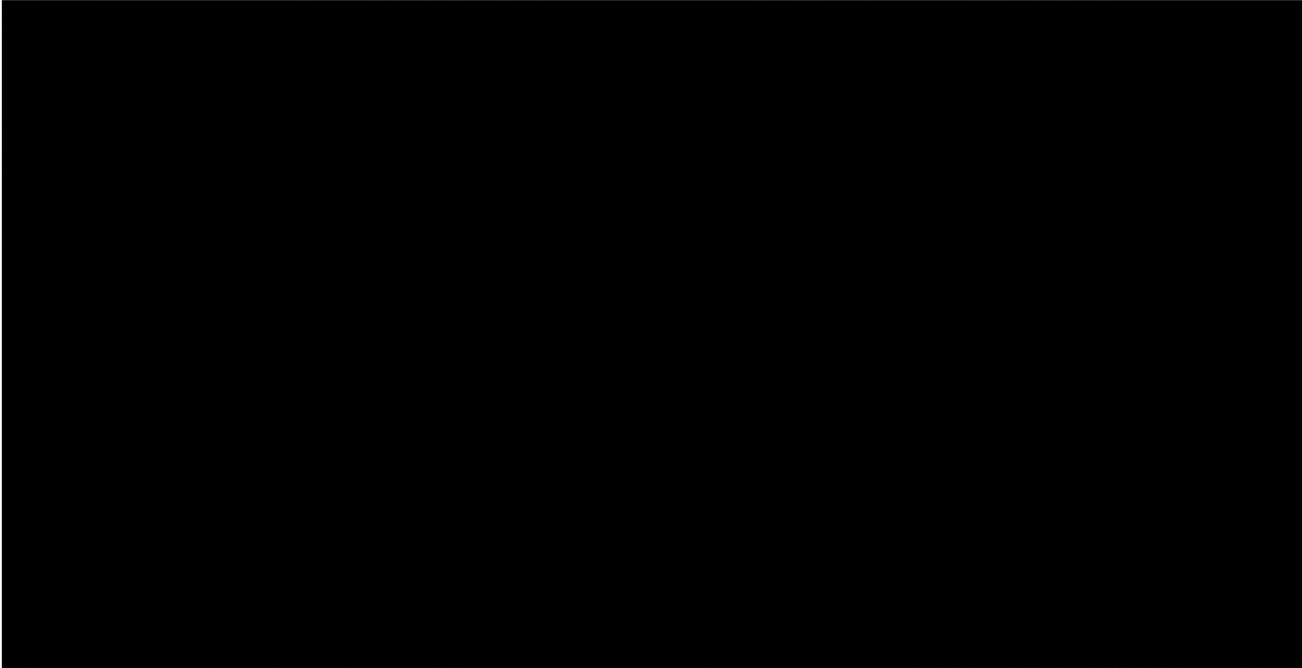
Scipio

11/10

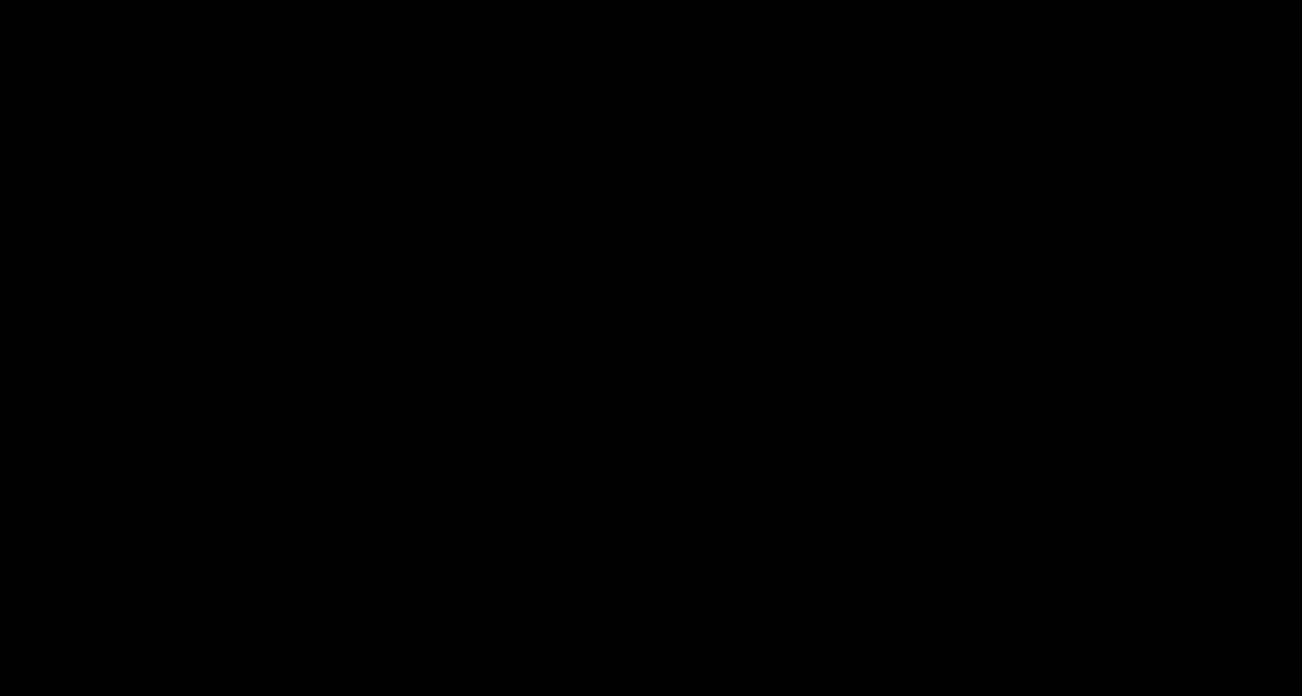
X



Número de Registro UNAM:



Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.



*Handwritten notes in blue ink:*  
F. I. S. R.  
[Signature]  
Retenido  
curs  
[Signature]

*Handwritten mark:* X

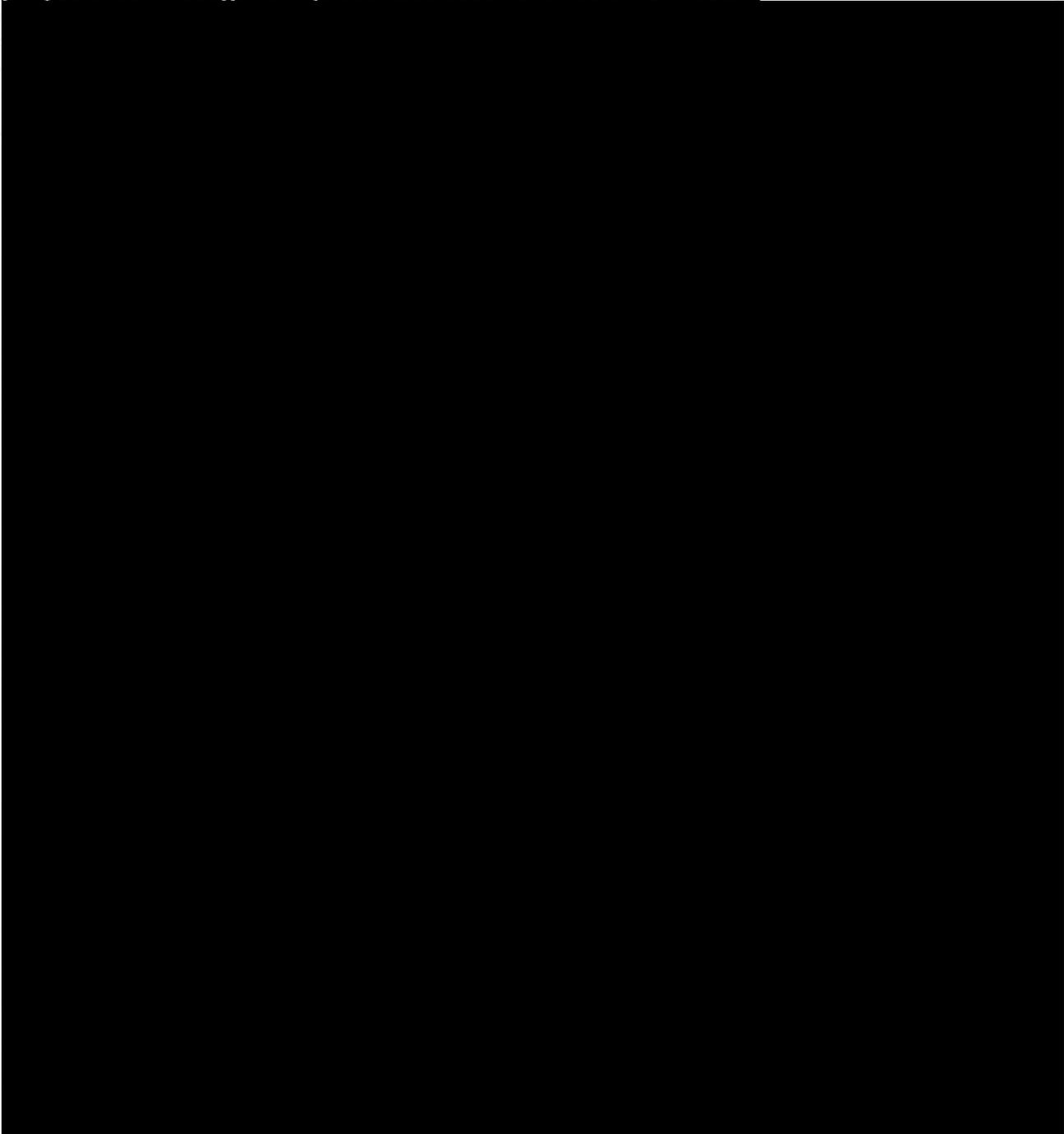
EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISARÁ EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE



Número de Registro UNAM:



Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

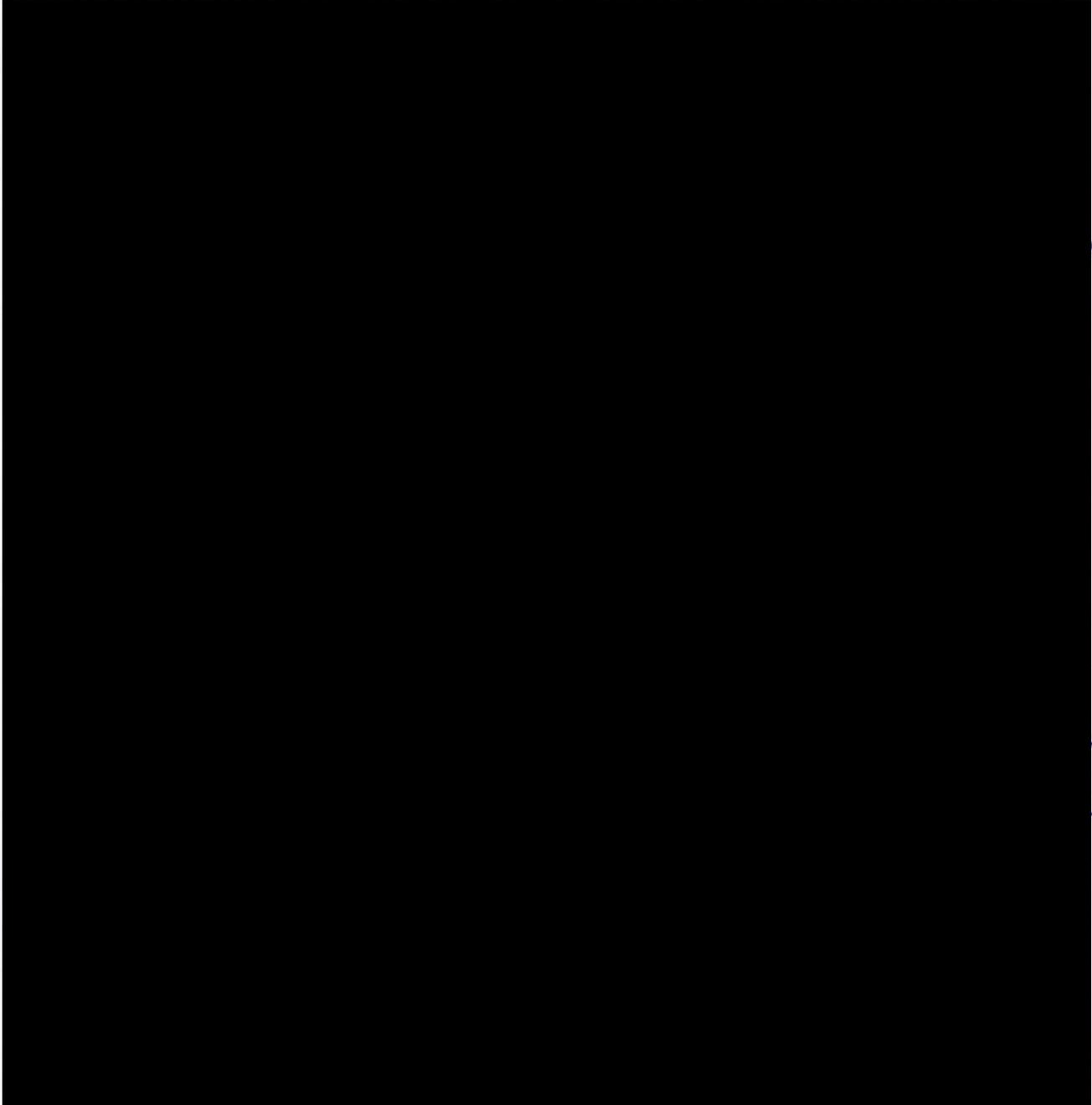
11/12/2011



Cinvestav  
Genómica  
Avanzada

Número de Registro UNAM:

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.



*[Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large 'X' at the top, a signature, and the word 'STUR' written vertically.]*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

2011  
1700  
2011

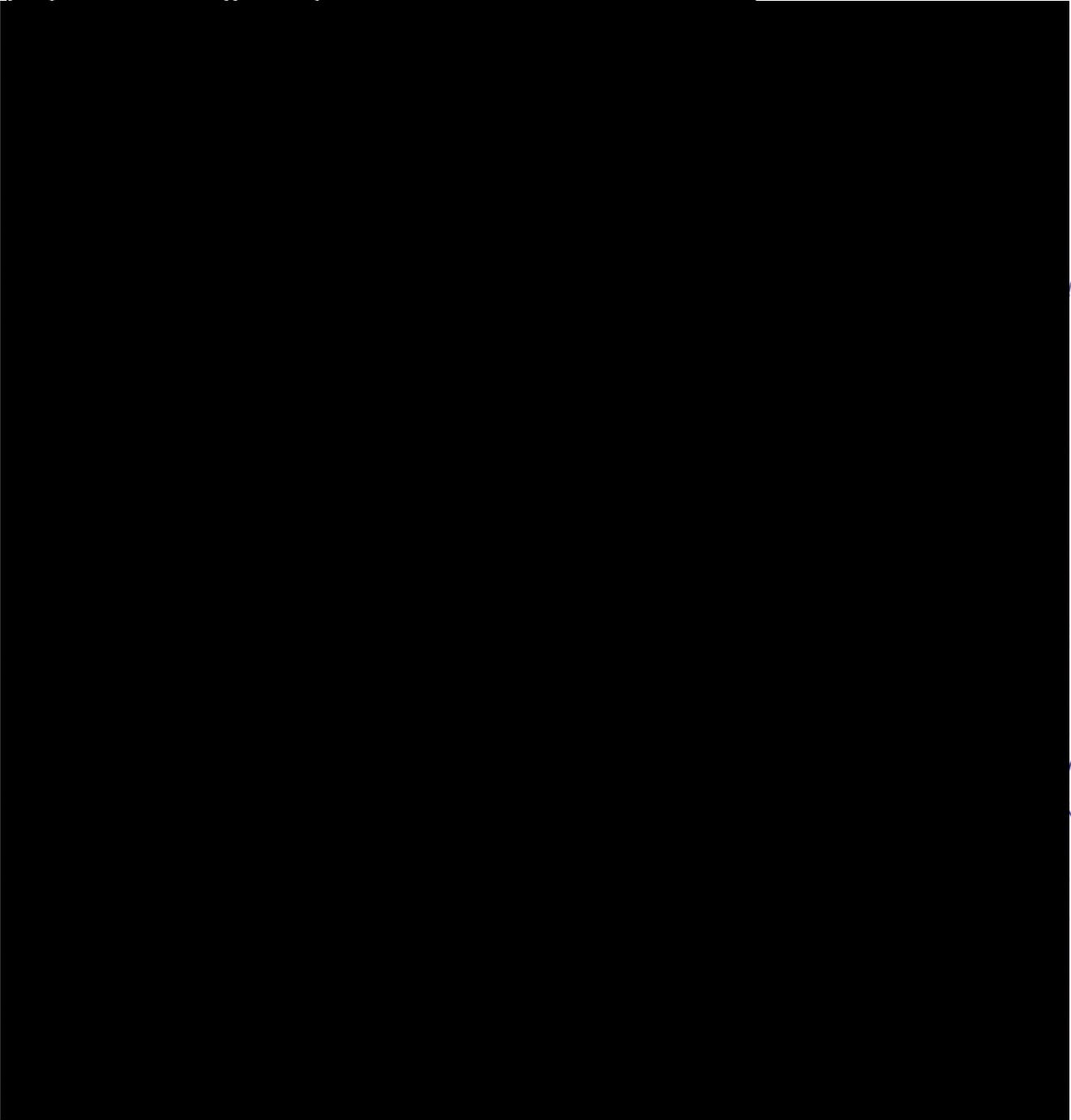
X



Cinvestav  
Genómica  
Avanzada

Número de Registro UNAM:

**Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.**



*Handwritten notes in blue ink:*  
- A large 'X' at the top right.  
- The text 'LFTAIP' written vertically.  
- A checkmark-like symbol.  
- The text 'Patentes' written vertically.  
- The text 'CNS' written vertically.  
- A large 'R' written vertically.  
- A checkmark-like symbol at the bottom right.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISARÁ EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

2011.01.18

10

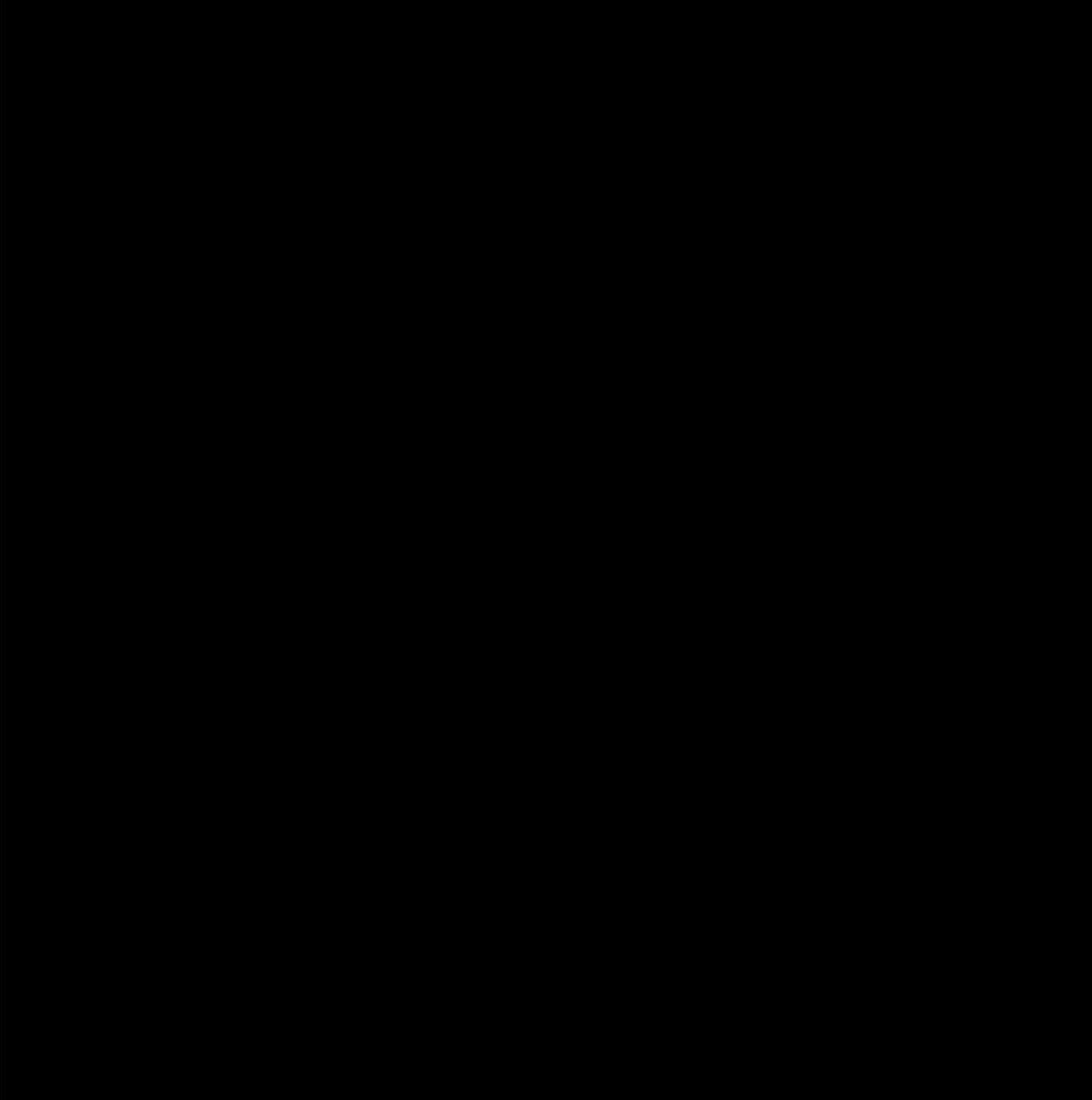
\*



**Cinvestav**  
Genómica  
Avanzada

Número de Registro UNAM:

**Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.**



*Handwritten notes in blue ink:*  
- Top: A large handwritten mark resembling a stylized 'X' or 'A'.  
- Middle: A vertical signature or scribble.  
- Below: The word "Patentes" written vertically.  
- Further down: The word "anos" written vertically.  
- Bottom: A large handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

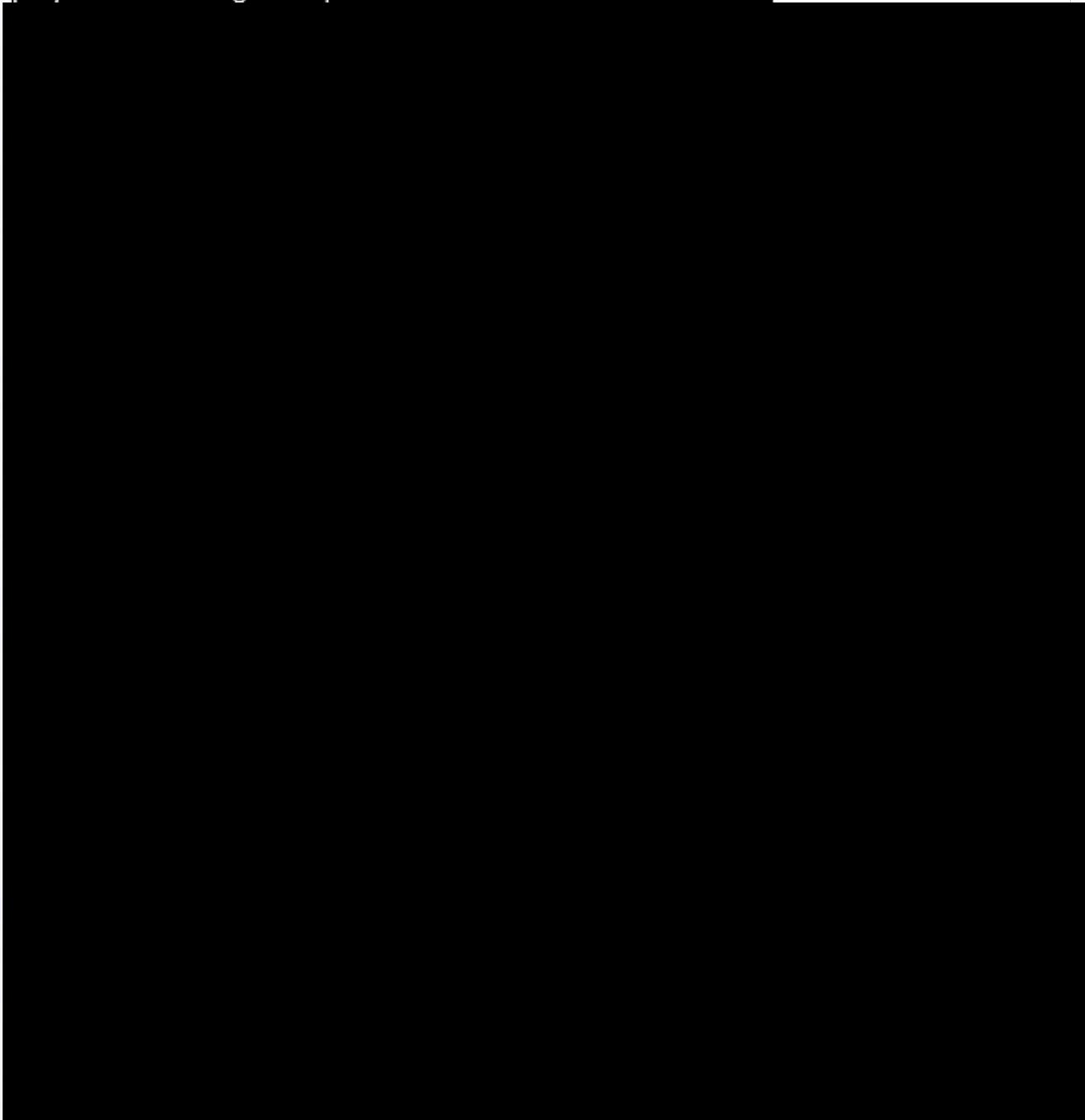
15/04/2012  
MID



Cinvestav  
Genómica  
Avanzada

Número de Registro UNAM:

Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the number '1139' and several illegible signatures and initials.

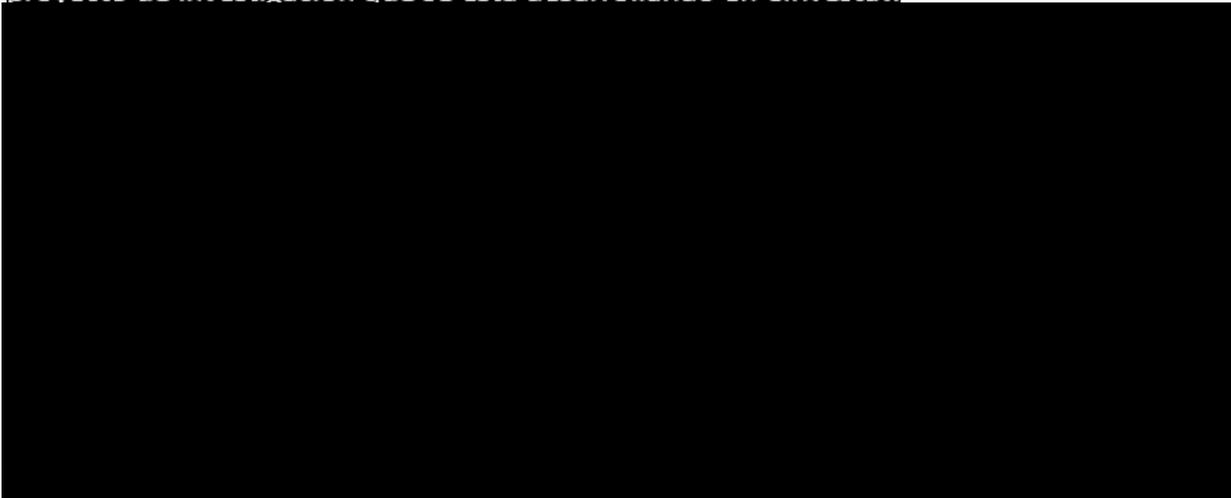
EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE



**Cinvestav**  
Genómica  
Avanzada

Número de Registro UNAM:

**Eliminado: Se elimina aquella información que es reservada. Fundamento Legal: Artículo 110, fracción VIII y XIII de la LFTAIP y artículo 113, fracción VIII y XIII de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene una metodología, estudios y opiniones de un proyecto de investigación que se está desarrollando en Cinvestav.**



*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word 'Prestado' and 'ANS'.*

**IV Programa financiero para "LA UGA"**

Año	Aportación para la Unidad de Genómica Avanzada
Año 1 (2024)	Total de la aportación del año: 18,000 USD Reactivos: 13,000, USD Becas posdoctorales: 4,000 USD (su equivalente en moneda nacional)
Año 2 (2025)	Total de la aportación del año: 18,000 USD Reactivos: 13,000, USD Becas posdoctorales: 4,000 USD (su equivalente en moneda nacional)
Año 3 (2026)	Total de la aportación del año: 18,000 USD Reactivos: 13,000, USD Becas posdoctorales: 4,000 USD (su equivalente en moneda nacional)

**Total del proyecto para "LA UGA": 54,000 USD (su equivalente en moneda nacional)**

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad Cuernavaca, Morelos, México y en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, México, a los 9 días del mes de septiembre del 2024.

*Handwritten signature mark*

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa  
EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS  
ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y  
OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA  
IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU  
COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA  
VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS  
EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN  
BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA  
REQUIRENTE



Número de Registro UNAM:

POR "LA UNAM"

POR "LA UGA"

**DRA. MARÍA SOLEDAD FUNES ARGÜELLO**  
Coordinadora de la Investigación Científica

**DR. LUIS JOSÉ DELAYE ARREDONDO**  
Director y representante legal  
Unidad de Genómica Avanzada  
Cinvestav

**DRA. LAURA ALICIA PALOMARES AGUILERA**  
Directora del Instituto de Biotecnología

**DR. LUIS GABRIEL BRIEBA DE CASTRO**  
Responsable Técnico

**DRA. PATRICIA LEÓN MEJÍA**  
Responsable Técnica

**MTRA. KARLA VALDÉS JIMÉNEZ**  
Responsable Administrativa

**LIC. CHRISTIAN RODRÍGUEZ CARO**  
Responsable Administrativo

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISA EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE HACE A LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR LO CUAL NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE